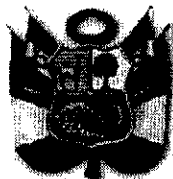


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 26 de AGOSTO del 2008

VISTOS: (i) Reg. 010 de la Secretaría General que contiene el Informe Nº 042-2008-OGPP-OPE/INEN, y (ii) Reg. S/N de la Secretaría General que contiene el Informe Nº 027-2008-OARH/MINSA de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 132-RJ-INEN-2008 se aprobó la Primera Escala de Incentivos Laborales para los funcionarios y servidores del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, siendo condicionada conforme a lo señalado en su Artículo Cuarto a la disponibilidad presupuestal y al estricto cumplimiento de los dispositivos legales vigentes;

Que, en tal sentido, la ejecución de la Resolución precitada estuvo supeditada a la aprobación de la misma por parte de las áreas competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio del Funcionario Nivel F-6 designado mediante Resolución Suprema Nº 003-2008-SA; motivo por el cual no se autorizó que se haga efectivo el pago de los montos diferenciales que implicaba la primera escala de incentivos del OPD INEN, con relación a la escala de incentivos del anterior órgano desconcentrado INEN, con excepción del pago efectuado al Jefe Institucional.

Que, con Oficio Nº 572-2008-EF/76.14, La Dirección Nacional de Presupuesto Público, solicita se adopte las acciones pertinentes y se deje sin efecto la Resolución Nº 132-RJ-INEN, que aprueba la primera escala del INEN y (e) Que, en el literal d), punto 8 Precisiones del Artículo 10º Lineamientos para las transferencias al CAFAE, de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, establece que la Dirección Nacional de Presupuesto Público debe emitir opinión favorable cuando se incremente la ejecución del CAFAE, respecto del año anterior;



Que, dicho informe N° 042-2008-OGPP-OPE/INEN del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye recomendando: (i) Dejar sin efecto la Resolución N° 132 – RJ-INEN-2008 y elaborar una resolución que considere al Nivel –F-6 , en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo al CAP aprobado mediante RS-017-2007-SA y Presupuesto Analítico de Personal, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-RJ-INEN/ 2008 y (ii) Que, la Oficina de Personal deberá, presentar nuevamente la documentación sustentatoria para solicitar la opinión favorable relacionada en los puntos 2 y 3 del primer párrafo del Oficio N° 572-2008-EF/76.14 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante documento de vistos (ii) que contiene el Informe N° 027-2008-OARH/MINSA la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en atención a la Resolución Suprema N° 003-2008-SA a través de la cual se designó al Jefe Institucional de Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y el Oficio N° 175-2008-SG/INEN de la Secretaría General del INEN solicitando se precise el nivel remunerativo del Jefe Institucional del INEN, se concluye:

- (a) Que según lo dispuesto por la Ley N° 28748 el INEN es un Organismo Público Descentralizado con personería Jurídica de derecho público interno; autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud,
- (b) Que, la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, se tiene en dicho documento que los Jefes de las Instituciones Públicas Descentralizadas (hoy Organismos Públicos Descentralizados) tienen el mismo nivel que los Secretarios Generales de los Ministerios, en consecuencia es de deducir que al Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN le corresponde el nivel remunerativo F-6, en concordancia con sus documentos de gestión institucional, como el Presupuesto Analítico de Personal,
- (c) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 717-2004/MINSA que se hace extensivo a las Unidades Ejecutoras del Pliego 011-Ministerio de Salud las escalas aprobadas por Resolución Ministerial N° 825-2003-SA/DM, correspondiéndole al Director del Sistema Administrativo IV (Código D6-05-295-4, Nivel F-6) por Responsabilidad Directiva la suma de S/. 9,000.00 a S/. 15,000.00, Asistencia Nutricional por S/. 300.00 y Alimentación por S/. 158.00;

Que, el Informe N° 027-2008-OARH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud concluye:

- a) Que, por las consideraciones expuestas en los rubros análisis y conclusiones es opinión de dicha oficina que el informe sea elevado al Despacho Vice Ministerial para que por su intermedio sea derivado al INEN, no siendo



necesaria la emisión de una Resolución Ministerial de precisión sobre el nivel remunerativo del Jefe Institucional.

- b) Que, el INEN en mérito a su autonomía administrativa como Organismo Público Descentralizado, deberá formalizar mediante acto resolutivo su escala de incentivos laborales correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 717-2004/MINSA, en tanto finalice las gestiones antes el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de aprobar su primer escala de incentivos como OPD;

Que, el literal c) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, en ese sentido, resulta conveniente expedir el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 132-RJ-INEN-2008 que aprobó la primera escala de incentivos laborales para los funcionarios y servidores del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con excepción del incentivo asignado al nuevo cargo de Jefe Institucional del OPD INEN;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INEN;

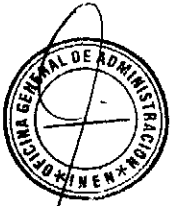
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 132-RJ-INEN-2008 a través de la cual se aprobó la Primera Escala de Incentivos Laborales para los funcionarios y Servidores del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con excepción de los incentivos correspondientes al Cargo de Jefe Institucional, con Nivel F6, designado por Resolución Suprema N° 003-2008-SA, dejando subsistente la vigencia de la Resolución Jefatural N° 144-RJ-INEN/2007



ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencia referida a la Resolución Jefatural N° 132-RJ-INEN-2008, no modificó en modo alguno los incentivos laborales que se han venido otorgando en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en virtud de los Decretos de Urgencia Nos. 088-2001; 032-2002 y 046-2002, tanto al personal administrativo como el personal asistencial; en tanto, que solo ordena el procedimiento para su otorgamiento por grupo ocupacional y grado de responsabilidad toda vez que estuvo supeditada a la disponibilidad presupuestal y al estricto cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, entre los que se incluían la conformidad de las áreas competentes del Ministerio de Economía y Finanzas





ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

